

INFORME SECRETARIAL

Zona Bananera, 13 de febrero de 2023, paso al Despacho la presente demanda, a fin que sea estudiada la admisibilidad de la misma informando que la misma fue presentada el día 14 de diciembre de 2022 ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera, remitida a esta agencia judicial el día 16 de diciembre del mismo año, no obstante, debido a la intermitencia del servicio de internet del Despacho, fue trasapelado. SIRVASE PROVEER.

SHIRLEY NIETO DÍAZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera, Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 47.980.40.89.002.2023.00028.00

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: OSVALDO RAFAEL PEREZ MOLINA

**DEMANDADOS: ANA ROSA CAMPO DE MARTINEZ Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**

1. CONSIDERACIONES

De conformidad al informe previo de la secretaria, se procederá a solicitar la información previa a la calificación de demanda, conforme lo señala la Ley 1561 de 2012 en su artículo 12 en concordancia con el artículo 6 *ibídem*.

En virtud de lo anterior, se les advierte a las entidades requeridas, que la información solicitada debe allegarse de manera gratuita y en un término perentorio de 15 días hábiles, en virtud del artículo 12 de la normatividad en cita, que reza: *“Esa información debe ser suministrada por las entidades competentes en la forma y términos previstos en el párrafo del artículo anterior, y sin costo alguno.”*

Así mismo, se dispondrá notificar de la existencia del presente proceso al Procurador Agrario y Ambiental de Santa Marta para que, si a bien lo tiene, intervenga en este, dado que, el fundo en disputa se trata de un predio con destinación agraria por lo que, debe notificarse al Ministerio Público en virtud de lo consagrado en el Artículo 21 de la Ley 1561 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo

Municipal de Zona Bananera, Magdalena, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al señor Alcalde Municipal de Zona Bananera, para que dentro del término de quince (15) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva a remitir, atendiendo el Plan de Ordenamiento Territorial, y los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población desplazada o en riesgo de desplazamiento, una explicación sobre lo establecido en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de Ley 1561 de 2012, en los aspectos en los que es competente.

Con similar propósito, ofíciase al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Fiscalía General de la Nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que en dicho lapso alleguen la información pertinente.

SEGUNDO: Al librar los oficios anótense el código catastral, medidas, linderos y demás datos que faciliten la identificación del bien.

TERCERO: NOTIFICAR de la existencia del presente proceso a la Procuraduría Agraria y Ambiental para que si a bien lo tiene intervenga en el presente proceso en virtud de lo consignado en el Artículo 21 de la Ley 1561 de 2012.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho Dr. **OSVALDO RAFAEL ESCORCIA BARRIOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.146.423 expedida en Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional No. 166.862 del Honorable C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a23c0c03af03b633ae5a8466b4cd3179df52bbac753f79be9c41e221467c2da9**

Documento generado en 13/02/2023 03:30:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>